26/09/2023

ECONOMIST&JURIST

Pablo Montes
Periodista

Los despidos por cierres “de facto” también permiten acceder a una jubilación anticipada ventajosa

La Seguridad Social asume la doctrina jurisprudencial y afirma que procede entender que las extinciones de contrato derivadas de un **cierre “de facto” de la empresa** se encuentran incluidas en los supuestos contemplados en el artículo 207 de la Ley General de la Seguridad Social.

El artículo 207 de la LGSS regula la modalidad de acceso a la pensión de jubilación anticipada que deriva del **cese en el trabajo por causa no imputable al trabajador**, “permitiendo beneficiarse de la pensión de jubilación anticipada con unas **condiciones más beneficiosas**, en cuanto a los requisitos de edad y carencia exigidos, que en aquellos otros casos en los que anticipa la jubilación por voluntad del trabajador”, contempladas en el artículo 208 de ese texto.

Con el objetivo de evitar que se produjesen despidos de forma “meramente aparente, sin sustrato real y con la sola finalidad de posibilitar el acceso del trabajador a la jubilación anticipada prevista en el artículo 207”, este precepto establece que para acc

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF